

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se e...

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre. 25

Tarifa de inserciones.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	Ayuntamiento.	Provincia.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
Pedro Aznar Gómez.	1914	Jumilla.	Murcia.	Cieza, n.º 54.	27 Junio 915.	45	Murcia.	500

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior. CIRCULAR

Con el fin de que á la mayor brevedad quede cumplimentado lo dispuesto por la Real orden de este Ministerio de fecha 13 de Septiembre último, referente á la recopilación de los datos estadísticos que deben ser facilitados por esa Inspección para conocer el número de los que en esa provincia se encuentran padeciendo la enfermedad contagiosa denominada tracoma, recomendará usted á los Subdelegados é Inspectores municipales, por medio del *Boletín Oficial*, que no retrasen la devolución de la hoja estadística debidamente cumplimentada.

Agotada la tirada del folleto «Lucha social contra el tracoma», de los que para su distribución se remitió a usted un determinado número de ejemplares en unión de las hojas estadísticas, se servirá usted manifestar si el número de las últimas, que en paquete aparte ha debido recibir, es suficiente para la recopilación en esa provincia, ó si necesita que se le envíen más impresos.

Dios guarde á usted muchos años Madrid 5 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Inspector de Sanidad de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.504.

Circular.

CONVOCATORIA

No habiendo podido tener efecto por falta de número de Sres. Diputados la reunión de esta Excmo. Diputación convocada para el día 1.º de Octubre anterior, he acordado convocarle nuevamente para los días 22 y siguientes del corriente mes á las doce horas, encareciendo á los señores Diputados su puntual asistencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 13 de Noviembre de 1915.

El Gobernador, Leonardo de Aranguren.

Número 2.507. Circular.

Para poder cumplimentar una orden de la Superioridad encaminada á completar en la Guía Oficial de España, las indicaciones relativas á Titulos mobiliarios del Reino, encargo á los Sres. Alcaldes de esta capital y demás pueblos de la provincia, se sirvan remitir á este Gobierno, con toda urgencia, relación de las personas que residan en sus respectivos distritos municipales y ostenten Grandezas de España ó Titulos del Reino, expresando la vecindad ó residencia habitual de los mismos.

Murcia 12 de Noviembre de 1915. El Gobernador, Leonardo de Aranguren.

Número 2.272. SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Don Luis Romero, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto y solicitud para sanear terrenos pertenecientes á la zona marítimo-terrestre del Mar Menor, sitio de Santiago de la Ribera.

Lo que se avisa al público para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará el proyecto expuesto al público todos los días hábiles desde la nueve hasta las trece. Murcia 22 de Octubre de 1915.

El Gobernador, Leonardo de Aranguren.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Del 20 al 27 de Noviembre.											
19.115	Zeppelin.	Demarcac.º	22	Barranco de los Lobos.	Ramonete.	Lorca.	Francisco Javier Hernández.	Anselmo Bañón.	Necesaria.	Sociedad Roca Hermosa	»
19.116	Carmen.	Id.	20	Cabezo de Huerca.	Almendricos	Id.	Francisco Ruano.	El mismo.	Cataclismo.	Sociedad La Minera del Pinche.	Murcia.
19.121	Las Animas.	Id.	15	Hacienda del Pino.	Morata.	Id.	Antonio Desmonts.	El mismo.	Aparecida.	Juan Antonio Gómez.	Cartagena.
19.133	Isaac Peral.	Id.	12	Barranco de Márquez.	Purias.	Id.	Manuel Dorda Mesa.	»	Otra Paca.	Francisco Ruano.	Murcia.
19.129	Virgen de Rosell.	Id.	47	Venta-Portazgo.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	San Antonio.	Pedro Campoy García.	Lorca.
19.135	Segunda María.	Id.	21	Cabezo de la María.	Id.	Id.	Antonio Monserrat.	»	Otra veintiocho.	Pío Wandosell.	Cartagena.
19.139	Mi Carlota.	Id.	24	Barranco de las Zorras.	Id.	Id.	El mismo.	»	Virgen del Carmen.	Pedro José López (herederos).	Lorca.
19.140	Rosa.	Id.	15	Barranco de Márquez.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	Nuevo Trafalgar.	Pío Wandosell.	Cartagena.
19.145	Paquita.	Id.	24	Cabezo de la Vibora.	Bco. hondo.	Id.	Diego Sánchez.	»	Dolores 2.ª	Alejandro Marín (herederos).	Aguilas.
									Nueva Santísima Trinidad.	Anselmo Bañón.	Murcia.
									Estrella.	Sociedad Minas de hierro de Morata.	Barcelona.
									San Antonio.	Manuel Gutiérrez.	Lorca.

Murcia 11 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 2.471.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al tercer trimestre del corriente año.

Ingresos.
—
Pesetas.

CARGO

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los cinco registros, presentados en el tercer trimestre del corriente año.	38 30
Por id. id. de los nuevos depósitos para las Demasias á «Mi Vicente», á «Lucifer», á «El Narcea» y á «La Luna».	30 »
Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	28 80
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á dos registros presentados en el tercer trimestre del corriente año en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaria del mismo, de fecha 6 de Octubre último.	10 80
TOTAL de ingresos.	107 90

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante el tercer trimestre del corriente año.	210 »
Por pequeños gastos materiales de oficina, durante dicho trimestre	32 20
Por importe de la factura de los señores sucesores de Nogués, de fecha 30 de Septiembre último.	19 65
TOTAL de gastos.	261 85

RESUMEN

Importa el cargo.	107 90
Idem la data.	261 85
Déficit por estos conceptos.	153 95

De forma que importando el cargo 107 pesetas 90 céntimos y la data 261 pesetas 85 céntimos, resulta un déficit por los referidos conceptos de 153 pesetas 95 céntimos.

Murcia 9 Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Carbonell.—V.º B.º: El Gobernador, Aranguren.

Número 2.470.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del 20 al 27 del presente mes se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura, el deslinde y amojonamiento de la mina «Alfon-

Quinta sección.

Número 2.404.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular disponiendo la formación de los padrones de cédulas personales para el año 1916.

Siendo la época presente la señalada para las disposiciones que rigen el impuesto de cédulas personales, para que por los Ayuntamientos se realicen los trabajos referentes a la confección de los padrones de dicho tributo, correspondientes al próximo año 1916, llamo la atención de los Señores Alcades Presidentes de aquellas Corporaciones acerca de tal deber, que espero cumplan sin levantar mano, remitiendo a esta oficina los padrones, redactados con arreglo al modelo número 2 que acompaña a la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884, y con los pormenores que determinan los artículos 26 y 27 de la misma, cuyo servicio ha de quedar rendido por todos los Ayuntamientos en la primera semana de Diciembre próximo, para que con exactitud pueda hacer la Administración el pedido general de cédulas a la Superioridad.

En la confección de los expresados padrones se tendrá muy en cuenta que han de ser comprendidos todos los individuos de ambos sexos que hayan cumplido la edad de 14 años, debiendo ascender el censo de cada población la suma de los incluidos a tributar y casos terminantes de excepción señalados en la Instrucción del ramo, siendo éstos debidamente acreditados en cada padrón.

Las cédulas serán fijadas con estricta sujeción a las escalas del artículo 4.º del repetido Cuerpo legal y el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905, subordinándose por tanto las cuotas que satisfagan por contribución territorial, industrial, carruajes de lujo, etc. los contribuyentes, y a los sueldos del Estado, provincia ó Municipio ó particulares que perciban y alquileres que satisfagan por su casa habitación, tomando los Ayuntamientos los datos de los respectivos padrones, repartos y matrículas y los restantes antecedentes de las hojas declaratorias que deben suscribir los interesados comprobadas por cuantos medios de eficacia sugiera a los Señores Alcades su reconocido celo por los intereses del Tesoro y municipales.

En la colocación de los contribuyentes en el padrón, se observará el orden alfabético, poniéndose a continuación de cada uno, los individuos de su familia. Una vez formados y aprobados los repetidos padrones por los Ayuntamientos, los remitirán a esta Administración con su copia y lista cobratoria, cuidando de adjuntar los resúmenes por conceptos, en la forma que determina el artículo 29 de la Instrucción del ramo y valoración del total número de cédulas de cada clase.

Al clasificar a los contribuyentes para señalamiento de sus cédulas se acumularán todas las cuotas que satisfagan por las distintas contribuciones, tanto en las respectivas localidades cuanto en otras del Reino.

A la documentación de que se trata se unirá certificación de haber sido comprendidos en el padrón con las cuotas con que cada uno figura, todos los contribuyentes que aparezcan en los repartos de rústica,

urbana, matrículas de industrial y padrones de carruajes de lujo.

Asimismo se unirá certificado del recargo municipal, acordado sobre el impuesto de cédulas personales que no podrá exceder del 50 por 100 de la parte del Tesoro, teniéndose en cuenta que las tres décimas del antiguo impuesto transitorio, se hallan refundidas en el importe ordinario de las cédulas, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

Del celo de los Señores Alcades y Concejales de las Corporaciones municipales de esta provincia espero el cumplimiento de este importante servicio con el mayor acierto y puntualidad, favoreciendo con ello los sagrados intereses del Estado y de los pueblos que administran.

Murcia 2 de Noviembre de 1915.
—Joaquín Delgado.

Número 2.414.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Enrique, Doña María de los Dolores y Don Mariano Villar Bas, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 4 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.420.

Agencia ejecutiva de la provincia por débitos a favor de la Hacienda.—Impuesto por Derechos reales.—Distrito de Lorca.—Pueblo de Yecla.—Presupuesto de 1894.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra la deudora D.ª Francisca Engracia García Méndez ó sus herederos caso de haber fallecido, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento a la deudora D.ª Francisca Engracia García Méndez.

»Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Lorca y Murcia, para que llegue a su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Lorca y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy, núm. 9, pues hasta no satisficieren ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia 3 de Noviembre de 1915.
—El Agente, Eduardo Más.

DÉBITOS

	Pts.	Cts.
Cuota Tesoro.	15	93
Recargo 15 por 100.	2	38
TOTAL.	18	31

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etcétera, etc.

Sexta sección.

Número 2.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1915.

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1915.
	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	860 50
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	99 58
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	546 21
Idem 4.º—Instrucción pública.	68 75
Idem 5.º—Beneficencia.	456 15
Idem 6.º—Obras públicas	145 »
Idem 7.º—Corrección pública.	232 16
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.053 83
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	334 75
Idem 12.—Resultas.	34.180 22
TOTAL.	39.977 15

Alhama 2 de Noviembre de 1915.
—El Secretario Contador, José Andreo.

sa», núm. 1.150, sita en el paraje de entrada a los Barrancos de Mendoza y Francés, diputación del Algar, del término de Cartagena, solicitada por D. Mariano Moreno, en nombre de la Sociedad Joven Matilde.

Linda dicha mina con las denominadas «Primera», de D. Bartolomé Soler; «Nuestra Señora del Carmen», de la Sociedad Buen Consejo; «Lucrecia», de la Sociedad Dido; «Demasia á Jenuy», de la Sociedad Joven Matilde y «Mendigorría» y sus demasias de la Empresa Sol segundo.

Lo que se publica por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Noviembre de 1915.
—El Jefe del distrito, José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 2.501.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

El día 20 del mes actual y á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho de esta Comandancia en la Casa Cuartel que ocupa en esta capital.

Murcia 11 de Noviembre de 1915.
—El Teniente Coronel primer Jefe, Baltasar Chinchilla.

Número 2.376.

Requisitoria.

Campillo Sepúlveda Gregorio, hijo de Joaquín y Juana, natural de Ceuti (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Ceuti, y se encuentra en Argel (Orán), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, Don Eduardo Salete Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Salete.

Número 2.216.

REQUISITORIA

Alpañez Alcaraz José, hijo de Manuel y Dolores, natural de Pacheco (Murcia), de estado soltero, profesión minero, estatura 1'695 metros, domiciliado últimamente en Pacheco; y hoy se supone se halle en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, D. Eduardo Salete Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena diez y seis de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Salete.

Alhama 4 de Noviembre de 1915.
En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde, Antonio López.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento ha acordado se arrienden en pública subasta para el año próximo, los arbitrios municipales que se expresan, debiendo tener lugar la primera subasta, á los diez días siguientes, á contar del en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* y en las horas que se señalan, sirviendo de tipo las cantidades que se fijan á cada una, debiendo constituir previamente los licitadores en calidad de depósito, la cantidad correspondiente al 5 por 100 y en su día la fianza del 20 por 100 del importe de la adjudicación en metálico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar como aquella en la Casa Consistorial y á los diez días siguientes á iguales horas y por el orden establecido.

El rematante abonará los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y el reintegro del expediente.

	Arbitrios.		Deposito.		Horas.	Minutos.
	Tipos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Puestos públicos.	250 04	12 50	9	30		
Casa pescadería.	272 06	13 60	10	30		
Casa matadero.	684 84	34 24	11	30		
Casa carnicería.	262 32	13 12	12	30		

Alhama 4 de Noviembre de 1915.
—Antonio López.

Número 2.469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de los corrientes, el proyecto de transferencias de créditos en el vigente presupuesto para dotar las correspondientes atenciones del mismo que resultan próximos á agotarse, se expone al público por término de quince días, á los efectos legales.

Murcia 8 de Noviembre de 1915.
—L. Albaladejo.

Octava sección.

Número 2.494.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el cuaderno de actas celebradas por la expresada Junta se encuentra la que literalmente copiada dice así:

Acta.

En la ciudad de Cartagena á siete de Noviembre de mil novecientos quince. Siendo las ocho en punto de la mañana se constituyó en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral con asistencia del Presidente D. Nicolás Gómez Moreno, del primer Vicepresidente Don Francisco Góngora Bueno, del segundo Vicepresidente D. Juan Sánchez Domenech Manzanares y los Vocales D. Luis Angosto Lapizburú y D. José Pareta Castellor.

Acto seguido por el Presidente se ordenó al Secretario autorizante diese lectura al artículo veintiséis de la vigente ley Electoral, lo que fué efectuado.

Por la Presidencia se expuso que según práctica seguida por esta Junta y la de las principales poblaciones de España, este acto se dividiría en dos periodos, el primero que duraría desde este momento hasta las doce de la mañana dedicado á recibir las solicitudes y documentos que presentaran los aspirantes á ser candidatos de Concejales y el segundo se dedicaría al examen de dicha documentación para poder dictar las instancias informe favorable ó desfavorable á lo pretendido.

Durante el periodo de tiempo que medió hasta las doce del día fueron presentadas sobre la mesa varias solicitudes documentadas de varios señores que pedían ser proclamados candidatos y llegada que fué la hora indicada por la Presidencia se preguntó si quedaba algún documento que presentar y habiendo obtenido contestación negativa, empezó el examen por la Junta, de la documentación presentada, siguiendo el orden numérico de distritos, dando el siguiente resultado:

Distrito primero.

D. Félix Navas Sanjuan.
Arturo Ortega Brocal.

Distrito segundo.

D. José García Vaso.
Feliciano Sánchez Saura.
Ramón Alcaraz Sánchez.

Distrito tercero.

D. Salvador Escudero Vidal.
Luis Cortés Giménez.
Domingo Madrona Elorriaga.

Distrito cuarto.

D. José García Yepes.
José Moncada Calderón.

Distrito quinto.

D. Francisco Adra Jorquera.
Francisco Jorquera Martínez.

Distrito sexto.

D. Juan García Albaladejo.
Cayetano Albaladejo García.

Distrito séptimo.

D. Carmelo Martínez Coll.
Miguel Escobar Gómez.

Distrito octavo.

D. Juan Pedro Castaño Serrano.
Juan Vidal Briones.

Distrito noveno.

D. Julio Ortega Paredes.
Salvador Martínez Pérez.

Distrito décimo.

D. Antonio Roche Meroño.
Pablo Cazoria Rico.

Solicitando los señores enumerados ser proclamados candidatos por hallarse en el caso primero y en el segundo del artículo veinticuatro de la vigente ley Electoral, por haber justificado debidamente su cualidad de ex Concejales y apoderamiento en forma.

En este estado y resultando que no se han presentado más propuestas, la Junta proclama candidatos á todos los solicitantes por los distritos respectivos según quedan enumerados.

Seguidamente la Junta por orden del Presidente y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo veintinueve de la vigente ley Electoral, declaró que no habiendo mayor número de candidatos que el de vacantes en todos los distritos se proclaman definitivamente elegidos los expresados candidatos por los distritos antes citados, acordándose se expida á los interesados las oportunas credenciales.

Y no habiéndose formulado protesta alguna ni reclamación se da por terminada la sesión firmando la presente acta todos los miembros de la Junta, concurrentes á la misma y por duplicado como previene el párrafo tercero del artículo veintinueve de que certifico.—El Presidente, Nicolás Gómez.—José Pareta, Juan Sánchez Domenech, Francisco Góngora, Luis Angosto y Adolfo Murcia.

Lo relacionado é inserto corresponde con su original y para que conste cumpliendo con lo mandado y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en la misma á ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Adolfo Murcia.—V.º B.º: N. Gómez.

Número 2.505.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BENIEL

Don Eusebio Morales Orenes, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Beniel.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de mi presidencia, han sido proclamados Concejales por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, á los señores que á continuación se expresan, por ser igual al número de vacantes:

Distrito único.

D. Francisco Casanova Arce.
Francisco Larrosa Ferrándiz.
Antonio Esquivá García.
Juan Rosique Murcia.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pongo el presente que firmo en Beniel á siete de Noviembre de mil novecientos quince.—Eusebio Morales.—P. S. M., El Secretario, Juan Saquero.

Número 2.406.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Díego López Antonio, vecino de Mula, domiciliado últimamente en Mula, comparecerá ante la Audiencia provincial de Murcia, el día diez y nueve del actual á las nueve, para asistir al juicio oral en causa por hurto, instruida por este Juzgado de Mula, contra Francisco Fernández González (a) Lobo.

Mula dos de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Berenguer.—V.º B.º: Julián Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.407.

HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE ARCHENA

Por el presente se convoca á los Sres. Hacendados en el Heredamiento principal de la huerta de esta villa, que no son vecinos de la misma, para que se sirvan concurrir á la Escuela pública de niños, situada en la calle Nueva, el día cinco de Diciembre próximo y hora de las diez, con el fin de celebrar Junta general ordinaria en el que se tratará de todo cuanto se relaciona con los intereses de dicha Corporación.

Caso de no reunirse número suficiente de Hacendados, se designa para segunda convocatoria en igual sitio y hora, el doce del mismo mes, tomándose acuerdo por cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Archena 2 de Noviembre de 1915.
—El Presidente, P. P., Gregorio Sabater.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.